

OTROSÍ NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO 06/2013 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA CON EL OBJETO DE FINALIZAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MAASTRICH, EN LA CIUDAD DE MAASTRICH, HOLANDA, PAÍSES BAJOS.


Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N° 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en su calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y especialmente autorizado por la Resolución que concede la comisión de estudios por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y la señora HERMINDA SEQUEDA DELGADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.885.704 de San Gil (Santander), quien actúa en nombre y representación de la profesora MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.901.140 de San Gil (Santander), de conformidad con el poder general otorgado por Escritura Pública No. 1.536 del 5 de julio de 2011 de la Notaria Novena (9°) del Circulo Notarial de Bucaramanga, por la otra, que aquí se llamará LA PROFESORA, hemos acordado suscribir, el Otrosí Número 2 al Contrato Número 06 de 2013 previo a las siguientes consideraciones: PRIMERA: MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA está vinculada con LA UNIVERSIDAD desde el 15 de mayo de 2008, en el escalafón docente, en la categoría de Profesora Asistente, con una dedicación de tiempo completo, adscrita a la Escuela de Economía y Administración. SEGUNDA: Que mediante Resolución de Rectoría No. 1164 de julio 27 de 2011, LA UNIVERSIDAD le otorgó a LA PROFESORA comisión de estudios para realizar "*PhD. In Development Studies*" en "*Erasmus University Rotterdam-International Institute of Social Studies (ISS)*" en la ciudad de la Haya, Países Bajos, a partir del 8 de agosto de 2011 y hasta el 7 de agosto de 2015. TERCERA: Que mediante Resolución de Rectoría No. 1265 del 16 de agosto de 2011, LA UNIVERSIDAD le otorgó a LA PROFESORA, los estímulos de estudios doctorales de que trata el artículo 1° del Acuerdo del Consejo Superior N° 084 de 2008, consistentes en el otorgamiento de pasajes ida y regreso, el estímulo de estudios doctorales (beca) y el pago de matrícula y derechos académicos. CUARTA: Que en virtud de lo anterior, LA PROFESORA y sus DEUDORES SOLIDARIOS: HERMINDA SEQUEDA DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía número 37.885.704 de San Gil (Santander); LAURA PATRICIA JIMENEZ PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 45.545.341 de Cartagena (Bolívar); JOSE LEONARDO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.522.544 de Bucaramanga (Santander) y SUSANA VALDIVIESO CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.513.527 de Bogotá (Cundinamarca), suscribieron el 11 de octubre de 2011, el Contrato No. 17 de 2011 y el respectivo pagaré para garantizar las obligaciones allí contenidas. QUINTA: Que LA PROFESORA, mediante comunicaciones de fecha 15 de febrero y 19 de mayo de 2013, solicitó al señor Rector el cambio de la modalidad de la comisión de estudios de remunerada a comisión de estudios no remunerada, dado que fue favorecida con una de las becas doctorales de otorgada por COLCIENCIAS para el año 2013, con las cuales garantiza el cubrimiento total de los costos de su matrícula, seguridad social, tiquetes aéreos, gastos de tesis y manutención durante el curso de sus estudios de PH. D. Esta solicitud fue aceptada

según Resolución No. 872 de junio 11 de 2013; en el mismo sentido, se suspendieron los estímulos doctorales otorgados mediante la Resolución No. 1265 del 2011. **SEXTA:** Que mediante comunicación de fecha 8 de mayo de 2013, LA PROFESORA solicitó cambio del programa de estudios y de la Universidad objeto de su comisión de estudios, siendo admitida en la Universidad de Maastrich en el programa de Doctorado en Economía. **SÉPTIMA:** Que mediante Resolución de Rectoría No. 1495 de octubre 2 de 2013, LA UNIVERSIDAD autorizó a LA PROFESORA, el cambio de programa y Universidad establecidos en la comisión de estudios otorgada según Resolución No. 1164 del 27 de julio de 2011, quedando entonces que el título a obtener por LA PROFESORA es el de Doctorado en Economía de la Universidad de Maastrich, en la ciudad de Maastrich, Holanda, Países Bajos. **OCTAVA:** Que en virtud de lo anterior, LA PROFESORA, DEUDORES SOLIDARIOS y LA UNIVERSIDAD suscribieron el Contrato No. 6 de 2013 por el cual LA UNIVERSIDAD autoriza a LA PROFESORA para que en comisión de estudios no remunerada, finalice sus estudios de Doctorado en Economía de la Universidad de Maastrich, en la ciudad de Maastrich, Holanda, Países Bajos, a partir del 11 de junio de 2013 y hasta el 7 de agosto de 2015. **NOVENA.** Que asimismo, LA PROFESORA, DEUDORES SOLIDARIOS y LA UNIVERSIDAD suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato No. 17 de 2011, signando en calidad de deudores solidarios los señores HERMINDA SEQUEDA DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía número 37.885.704 de San Gil (Santander); LAURA PATRICIA JIMENEZ PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 45.545.341 de Cartagena (Bolívar); JOSE LEONARDO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.522.544 de Bucaramanga (Santander) y SUSANA VALDIVIESO CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.513.527 de Bogotá D.C. **DÉCIMA.** Que LA PROFESORA a través de comunicación de fecha 21 de enero de 2015 solicitó ampliación del plazo de la comisión de estudios no remunerada otorgada según Resolución de Rectoría No. 872 de junio 11 de 2013, hasta el 30 de abril de 2017, fecha en la cual finaliza su matrícula como estudiante de doctorado y su beca de COLCIENCIAS. **DÉCIMO PRIMERA.** Que el Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 045 del 24 de julio de 2015 accedió a la petición y acordó ampliar el término de la comisión de estudios no remunerada a LA PROFESORA en un (1) año, ocho (8) meses y veintidós (22) días, contados desde el 9 de agosto de 2015 y hasta el 30 de abril de 2017, inclusive, para culminar el programa de Doctorado en Economía de Maastricht, en la ciudad de Maastricht, Holanda, Países Bajos. **DÉCIMO SEGUNDA.** Que el parágrafo 1° del artículo primero del Acuerdo No. 045 de 2015 estableció que, con ocasión de la inversión realizada por LA UNIVERSIDAD, LA PROFESORA queda obligada a una contraprestación en tiempo de servicio equivalente al triple de la duración total de la comisión de estudios remunerada aprobada por Resolución No. 1164 de julio 27 de 2011. **DÉCIMO TERCERA.** Que LA PROFESORA mediante comunicación de fecha 10 de septiembre de 2015, solicitó al Consejo Superior de la Universidad le sean mantenidas las condiciones originales de contraprestación en tiempo de servicio equivalentes al doble de la duración total de la comisión remunerada y no al triple como lo modifica el parágrafo 1° del artículo primero del Acuerdo N° 045 del 24 de julio de 2015, en aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad, favorabilidad e igualdad. **DÉCIMO CUARTA.** Que el Consejo Superior de la Universidad mediante el Acuerdo No. 016 del 19 de febrero de 2016, acordó modificar el parágrafo 1° del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 045 de 2015, en el sentido que LA PROFESORA deberá contraprestar por un tiempo de servicio equivalente al doble de la duración total de la comisión de estudios remunerada aprobada por la Resolución No. 1164 del 27 de julio de 2011 para la

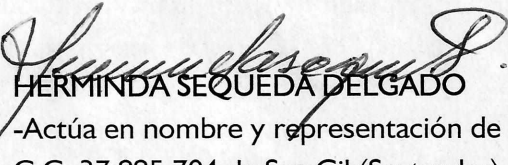
realización de estudios de Doctorado. **DÉCIMO QUINTA.** Que el 27 de julio de 2016, LA UNIVERSIDAD y LA PROFESORA suscribieron Otrosí N° 1 al Contrato No. 06 del 2013, por medio del cual se modificó la cláusula cuarta de este contrato denominada Duración, acordando que ésta será igual a la ampliación del término de la comisión no remunerada otorgada mediante el Acuerdo No. 045 del 2015, esto es, un (1) año, ocho (8) meses y veintidós (22) días, contados desde el 9 de agosto de 2015 y hasta el 30 de abril de 2017 inclusive. **DÉCIMO SEXTA.** Que mediante comunicación de fecha 7 de abril de 2017, LA PROFESORA solicitó al Consejo Superior prórroga de su comisión de estudios no remunerada hasta el próximo 31 de octubre de 2017, para lo cual señala que, durante el último año de disfrute de su comisión no remunerada, ha tenido 260 horas de incapacidad por enfermedad, recibiendo para ello terapia y tratamiento, lo cual ha afectado su rendimiento en el programa académico que cursa. Igualmente aduce que, la Universidad de Maastricht, institución en la cual cursa actualmente sus estudios de Doctorado, le ha aprobado una extensión de su matrícula por un término de seis (6) meses. **DÉCIMO SEPTIMA.** Que en sesión del Consejo Superior del 21 de abril de 2017, se estudió la solicitud de prórroga de LA PROFESORA y, a partir del concepto jurídico presentado por el Asesor Jurídico, se determinó que la dirección de LA UNIVERSIDAD debía determinar la viabilidad de no computar para efectos del periodo de disfrute de comisión, el término de las incapacidades por enfermedad que LA PROFESORA aduce, con el propósito de determinar una nueva fecha de finalización, bajo el entendido de constituir una posible causa de fuerza mayor. **DECIMO OCTAVA.** Que analizadas las circunstancias de hecho planteadas por LA PROFESORA, se estimó viable modificar la fecha de terminación de la comisión no remunerada en la medida que, la incapacidad (260 horas equivalentes a 6.5 semanas) que LA PROFESORA aduce, deviene de una circunstancia no previsible que imposibilita el cumplimiento de la comisión y, mediante Resolución No. 657 del 27 de abril de 2017, se resolvió modificar la fecha de terminación de la comisión de estudios no remunerada reconocida a LA PROFESORA, fijando como fecha de terminación el día 16 de junio de 2017 y, se determinó en el párrafo de este mismo artículo que “el término de las incapacidades por enfermedad, será tenido en cuenta única y exclusivamente como circunstancia constitutiva de fuerza mayor que impidió el disfrute de la comisión por el término que se indica en la parte motiva de la presente resolución”. **DECIMO NOVENA.** Que mediante comunicación de fecha 17 de abril de 2017 LA PROFESORA eleva ante el Consejo Superior de la Universidad solicitud de prórroga de la comisión de estudios no remunerada por seis (6) meses contados desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017, expresando dentro de las razones que motivan su solicitud, que ha presentado problemas de salud y que por esa misma razón, la Universidad en la que cursa el programa académico, le otorgó una extensión de la matrícula y registro en el Doctorado en Economía hasta el 31 de octubre de 2017. **VIGÉSIMA.** Que en sesión del 21 de abril de 2017, el Consejo Superior decidió solicitar concepto a la Vicerrectoría Académica previo adoptar la decisión, emitida favorablemente por esta Vicerrectoría, razón por la cual, mediante Acuerdo No. 030 del 26 de mayo de 2017 el Consejo Superior acordó ampliar el término de la comisión de estudios no remunerada de LA PROFESORA hasta el 31 de octubre de 2017. **VIGÉSIMO PRIMERA.** Que la PROFESORA declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas regulaciones y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de la comisión de estudios. En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA.** Modificar la cláusula primera del Contrato No. 06 del 2013, denominada OBJETO, cuyo texto será el siguiente: “La UNIVERSIDAD autoriza a LA PROFESORA para que,

en comisión de estudios no remunerada, finalice sus estudios de Doctorado en Economía de la Universidad de Maastrich, en la ciudad de Maastrich, Holanda, Países Bajos, hasta el 31 de octubre de 2017. SEGUNDA. Modificar la cláusula cuarta del contrato No. 06 del 2013, denominada DURACIÓN cuyo texto será el siguiente: "La duración del presente contrato será igual a la ampliación del término de la comisión no remunerada otorgada mediante el Acuerdo del Consejo Superior N° 045 del 2015, más la modificación de la fecha de terminación de la comisión de estudios no remunerada establecida mediante la Resolución No. 657 del 27 de abril del 2017 y, la prórroga otorgada por el Acuerdo del Consejo Superior N° 030 del 2017, esto es, hasta el 31 de octubre del 2017". Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificación continúan vigentes. En constancia se firma en Bucaramanga a los 13 días del mes de junio de 2017.

LA UNIVERSIDAD


HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector
C.C. 13.843.619 de Bucaramanga (Santander)

LA PROFESORA


HERMINDA SEQUEDA DELGADO
-Actúa en nombre y representación de la profesora MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA-
C.C. 37.885.704 de San Gil (Santander)





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

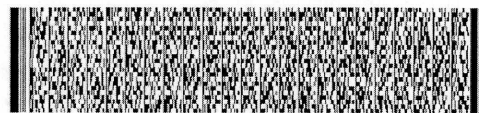


15266

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

HERMINDA SEQUEDA DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037885704 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



vq0ad3vshnj

13/06/2017 - 15:12:30:911

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTRO SI, en el que aparecen como partes HERMINDA SEQUEDA DELGADO y que contiene la siguiente información OTRO SI.



SANDY JOHANNA BAYONA GÓMEZ
Notaria nueve (9) del Círculo de Bucaramanga - Encargada

